

pleados del Conventorio, así como un interés de fin materialista de los mismos en determinadas y concretas circunstancias. El Sr. Alcalde promete adoptar las medidas pertinentes, para evitar esas anomalías; así como en cuanto a la obligación de residencia en el alojamiento anejo al recinto por parte del Sr. Capellán Administrador, con cuya presencia sola, es de presumir se evitarían algunos de los hechos que se denuncian.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos conmingo el Secretario de que certifico

(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria del día 5 de Agosto de 1946

Sres. concurrentes

Alcalde Presidente

Don Manuel Reig

Etc. de Alcalde

D. Eugenio Guesur

Sinóico

Don Carlos Pérez

Concejales

D. Aquilino Laguna

D. Alfonso Valero

Secretario

Don Julio Gelays

Interventor

D. Pedro Lisesa

En la S.N. Abnegada y Mártir Ciudad de Gerona a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diecinueve horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Guri.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. - Entrando en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día:

Se da lectura a una comunicación que dirige el Jefe Provincial de Estadística informando haber sido aprobado el Censo Municipal de habitantes correspondiente a revisión de 31 de Diciembre.

Secretaría:

Regiones Devastadas.

Gobierno Militar.

Secretaría:

(Personal)

bre de 1945. Por Secretaría se dispondrá en enmendación para mejor conservación.

Vista la comunicación que dirige la Dirección General de Regiones Devastadas para que esta Alcaldía efectúe una delegación para que en su nombre concurre el próximo día 6 de Septiembre en las oficinas de esta Comarca para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles necesarios para llevar a cabo diversas construcciones por dicha Dirección en esta Ciudad y Barrio de Comend, conforme se publica oficialmente, a tenor de lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa urgente, el Sr. Alcalde manifiesta haber designado al Concejal Don Angel Pastor Moliner.

Se da lectura a una comunicación de fecha 30 del próximo pasado mes por la que el Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar se reitera en su comunicación de fecha 24 de Septiembre de 1943, por la que interés de este Ayuntamiento la inscripción del terreno donde se ha edificado el Gobierno Militar de esta Plaza, por lo que le ruega se le informe si se ha verificado la parcelación correspondiente al terreno en que se asienta el edificio y de las fajas del mismo que lo circundan, y efectuado la inscripción necesaria con el acuerdo de este Ayuntamiento de cesión gratuita del terreno al Ramo de Guerra, remitiendo los documentos necesarios para proceder a la inscripción del edificio construido en cumplimiento de lo que ordena la Superioridad. El Sr. Alcalde manifiesta que se propone insistir en idéntica gestión a la efectuada con fecha 11 de Diciembre de 1943, en cumplimiento del acuerdo previo de este Ayuntamiento, cerca de la Dirección General de Regiones Devastadas por medio de esta Jefatura Comarcal, a fin de solucionar definitivamente este asunto.

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura a las instancias que se han presentado por parte de los empleados administrativos municipales al Concurso abierto por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 5 de Julio próximo pasado. Los aspirantes han sido Don Manuel María, Jefe 2.º; Don Emilio Casarte, Auxiliar Administrativo; Don Eusebio Andrés, Oficial 2.º; Don Abel Martín, Oficial 2.º; Don Benjamín Garguá Auxiliar Administrativo. Examinados los expedientes y considerando esta Comisión Gestora que sin apreciar los méritos personales de los concursantes, la mayor jerarquía administra-

tiva corresponde al Oficial 2.º Don Abel Martín Bertolin, acuerda designarle para este cargo de Inspector de Rentas y Exacciones en las condiciones estrictas que fueron determinadas en el anuncio de concurso de fecha 17 del próximo pasado mes, ó sea, que por el momento y hasta tanto que pasado un periodo de prueba prudencial, el Ayuntamiento no decida la adjudicación definitiva, el desempeño de este cargo, es en comisión de servicios, pidiendo la Corporación, previos los informes técnicos correspondientes y con sujeción a los mismos, relevar de esta Comisión al designado Don Abel Martín, que se incorporaría a su actual destino en la plantilla de empleados. Igualmente por lo que respecta a su retribución en el nuevo cargo así como las condiciones de su desempeño administrativo o funcional, se estará a las condiciones determinadas en las Bases del Concurso. Queda facultado el Sr. Alcalde para que con el informe del Sr. Secretario proceda a la reorganización y consiguiente sustitución del empleado que habrá de atender en lo sucesivo al Negociado de Estadística que deja vacante el Sr. Martín, de todo lo cual en su día será informado el Ayuntamiento.

Arbitrios:-

(Apertura de establecimientos:-

Vistos los informes favorables reglamentarios se acuerda autorizar al vecino de esta Ciudad Don Lamberto Alpuente para que proceda a la apertura de una taberna en la calle de San Miguel n.º 2. - Igualmente se autoriza al vecino Don Luis Ríos Gracia para que proceda a la apertura de un almacén de abasto en el número 14 de la calle de San Francisco, por traslado del que le fué autorizado por esta Corporación de la Carretera de Zaragoza n.º 5, así como la instalación de un setrero en las condiciones que se determinan. Finalmente se autoriza al vecino de la Villa de El Cervo Don Angel Alepús Parino para que proceda a la apertura de un establecimiento de frutas y verduras en la calle Mayor del Anabal n.º 41, piso bajo. Se acuerda de conformarse visto los informes favorables correspondientes.

Arquitectura:-

Vista la denuncia formulada por el vecino Don Fernando Mateo Bernad, manifestando que, la casa de su propiedad sita en el n.º 4 de la calle de Chantria se halla amenazada por la ruina de la casa inmediata posterior propiedad de Don José Salvador, por lo que hace presente a esta Alcaldía los perjuicios que puedan irrogarsele; se acuerda oficiar al Sr. Arquitecto para que informe



y de ser cierto se instruya por la Alcaldía el expediente de declaración de obra ruinsosa en los terminos reglamentarios.

Arquitectura:-

Accediendo a lo intercedido por D.^a Concepción Maicas Martín que denuncia las filtraciones de aguas al parecer del alcantarillado o de acometidas al mismo procedentes de casas inmediatas, que se embalsan en la bodega de la casa de su propiedad sita en la calle de Joaquín Costa n.^o 13, y visto el informe del Sr. Arquitecto sobre el particular, se acuerda que por la Brigada Municipal de Obras se efectúen los trabajos pertinentes, y en el supuesto de que la causa no obedezca a deficiencias de la instalación municipal, los gastos de reparación consiguientes serán a cargo del vecino denunciante u otros vecinos causantes.

Arbitrios:-

Se acuerda autorizar al vecino Don Andres Mengod Jimenez para que temporalmente y con sujeción a las indicaciones que le formule el Servicio técnico municipal, proceda a la colocación de una partida de madera en rollo con destino a su industria de carpintería, en los terrenos municipales de la currua de la Ronda del 18 de Julio; debiera satisfacer los derechos municipales correspondientes; y se acuerda igualmente que satisfagan iguales derechos municipales todos los restantes industriales que en la actualidad con idéntico o análogo destino ocupan estos terrenos; en tal sentido se oficiará a las oficinas de Arquitectura y Arbitrios.

Arquitectura:-

Se acuerda pasar a informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, la instancia que presenta el vecino Don Manuel Civera Martín para el cerramiento de terrenos de su propiedad sitos en la margen izquierda de la Carretera de Sagunto.

Arquitectura:-

Vista la instancia que suscriben los vecinos Don Fermín Solís y Doña Encarnación Bados, por la que manifiestan que a efectos del reparto de la Contribución especial que en su día habrá de girarse en concepto de obras de pavimentación de la Plaza de Domingo García, procedería sustituir el nombre uniforme de tal Plaza por tres calles perfectamente diferenciadas, con lo que se lograría que cada propietario tuviera la clasificación correspondiente a efectos de tributación, y visto el informe del Sr. Arquitecto en el que manifiesta que siempre se ha considerado dicho lugar como tal Plaza en la clasificación que al efecto consta en la Sección de Arquitectura, ni por otra parte existe causa que motive esa distinción, es por lo que este Ayuntamiento acuerda desestimar la instancia de referencia.

Amillaramiento:

A continuación el Sr. Secretario informa de que este Ayuntamiento ha sido requerido por la Dirección, digo por la Diputación Provincial en oficio de 2 del próximo pasado mes, para que en unión de otros muchos de esta provincia procediesen a iniciar los trabajos de rectificación del Amillaramiento de rústica y pecuaria de este Territorio Municipal; inmediatamente esta Alcaldía ha efectuado algunas averiguaciones en cuanto al beneficio económico que implica para este erario municipal la confección de esos trabajos, por el concepto del 10 por 100 de participación anual sobre las cuotas recaudadas conforme al artículo 6.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941; y habiendo contestado el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda con fecha 17 del próximo pasado mes, registro 1.311 del Registro de Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en el que literalmente se nos informa lo siguiente: "En contestación a lo interesado en su atento oficio de fecha 12 del actual tengo el gusto de comunicar a V. P. que según lo prevenido en el art.º 6.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, se concede una participación del 10% a todos aquellos Ayuntamientos, sin exclusión de los de Capitales de Provincia, que practiquen la rectificación de sus Amillaramientos. Una vez practicada la rectificación y entrado en tributación los valores resultantes de la misma, es la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la que concede tanto en las Capitales de Provincia como en los pueblos, la participación objeto de la consulta. - Como dato informativo significo a V. P. que los Ayuntamientos de esta Provincia cuyos Amillaramientos han sido rectificados, perciben el 10% de referencia, en número de 38, debidamente autorizado por la Dirección General, y otros están en trámite de concesión."

Por todo lo anteriormente expuesto el Ilustre Sr. Alcalde manifiesta que conviniendo a este erario municipal utilizar ese ingreso del 10% de las nuevas cuotas por rústica y pecuaria a contar en los próximos presupuestos de 1947 surgía la premura de iniciar inmediatamente los trabajos de confección de dicho amillaramiento; y ante esta coyuntura considerando que dichos trabajos revisten el carácter de extraordinarios, no siendo posible su ejecución por los servicios administrativos de este Ayuntamiento, proponía a esta Corporación concertar directamente su confección con persona hábil o idónea, dado que



no hay tiempo útil para concertarlo por subasta o concurso. Se discute brevemente y se acuerda que por Secretaría se instruya el expediente sumario que a estos efectos exige el Artículo 126 de la vigente Ley Municipal.

Intervención -

Reclamaciones contra Presupuesto extraordinario sobre Abastecimiento Aguas a esta Ciudad.

Habiéndose formulado reclamaciones contra el Presupuesto extraordinario confeccionado, sobre Abastecimiento de aguas a esta Ciudad, y que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha dos del pasado Julio, han dictaminado acerca de las mismas las Comisiones de Hacienda y Fomento, de cuyos informes se da lectura por el Sr. Secretario, proponiendo la desestimación de lo en ellas alegado. La Corporación hace suyos los informes de referencia, y así se acuerda, que de conformidad a lo establecido en el artículo 244 del vigente Decreto sobre Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de enero del año en curso, sean elevadas con el Presupuesto y su anexo, mas los documentos pertinentes relacionados con la operación de crédito actualmente en tramitación, y una vez sean estos conclusos, al H. Sr. Delegado de Hacienda, para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a tenor de lo prescrito en el art.º 246 del Cuerpo legal que nos ocupa con el fin de que recaiga sanción definitiva sobre todos los extremos mencionados.

Intervención -

Liquidación Gastos e Ingresos, Fiestas "Vaquilla del Angel".

Por el Sr. Interventor se da lectura a la Liquidación de la Fiesta "Vaquilla del Angel", que presenta el Sr. Alcalde, en relación con los gastos e ingresos habidos. De su contenido se desprende una recaudación obtenida por los diversos conceptos que la integran, montante Ptas. 51.655'90, y unos gastos de igual volumen, por lo que, examinados tales estados y con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, manifestado en esta sesión, quedan aprobadas unánimemente archivándose el expediente instruido al que se adjuntan los justificantes pertinentes.

Intervención -

Propuesta funcionamiento Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

Por el Sr. Interventor se da lectura a la propuesta de funcionamiento del Servicio municipal de Rentas y Exacciones, que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 8.º en relación con el 9.º, del vigente Decreto sobre Ordenación provisional de Haciendas Locales, ha redactado dicho funcionario, que ejerce la jefatura del mismo. Breve informe de la Comisión de Hacienda, que sanciona favorablemente el Pleno municipal,

se acuerda que, tras el periodo concedido a los particulares que deseen regularizar su situación tributaria con el Municipio comencará a funcionar el servicio de inspección, utilizando en unos casos el ^{de recibo fiscal} líquido imponible del Registro de edificios y solares aprobado y comprobado, radicando en esta Delegación de Hacienda, y en otros por inspección directa a la vista de los elementos tributarios. Las actas que se redacten como consecuencia de las visitas de los inspectores revestirán el carácter, en unos casos de actas de invitación (art. 298) y actas de constancia de hechos en otros (art. 300). Las primeras llevarán consigo un recargo del diez por ciento, que se exaccionará según sea el periodo en que se verifique la inspección, y girado sobre la cuota, devengada hasta aquel momento. Los efectos retroactivos se concretan al 1.º de Enero de este año. Cualquiera que sea el momento en que se realice la inspección su efecto retroactivo no rebasará el año, pues aun cuando se estima haberse podido totalizar inicialmente la inspección en lo que resta de año, se admite la posibilidad de que esta labor preliminar haya de prorrogarse en 1947 en lo que respecta a revisión del fichero. De las cuotas descubiertas se deducirá, una vez sean liquidadas con el carácter de firmes y tenido ingreso en Arca, el veinte por ciento, para nutrir el "Fondo de Inspección", girado por una sola vez sobre el importe anual de la cuota descubierta. En todo lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación mencionado Capítulos 8.º y 9.º, y disposiciones estatales supletorias, concretamente, la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 16 de Enero de 1927. - El Sr. Alcalde cuidará de la inspección e iniciativa de este servicio y el Sr. Interventor de las tareas de organización y coordinación del mismo. Mensualmente se dará cuenta a la Corporación de la marcha de esta labor y antes, cuando la índole de cualquier expediente lo requiera. Finalmente se acuerda designar a los empleados municipales Don Eusebio Andrés, Don Aurelio García Turín y Don Luis Gomer Douate, para el cargo de Inspectores del servicio a los que se proveerá de la oportuna credencial para el desempeño de su cometido.



a cuyo cargo corre el funcionamiento del Montepío de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, por el que recaba el cumplimiento de determinados particulares en relación con el mismo; el citado funcionario señala, que, a tenor del Reglamento de 10 de mayo del corriente año, deben figurar como pensionistas a percibir sus haberes, a partir de 1.º de Octubre de este año los jubilados D^{tes}. Don Gregorio Bayona Bernado y Don Francisco Pastor Esteban, a los cuales, la Corporación, deido a tenor del apartado a) del art.º 48 de dicho Reglamento, ingresando mensualmente, la fracción correspondiente al ex-Interventor Sr. Bayona, (el resto lo cubre la Excm. Diputación de esta Provincia) y la totalidad de la mensualidad en lo que atañe al Sr. Pastor, ex-Depositario. Se incrementará la porción correspondiente al impuesto de Utilidades que satisface la Corporación a la Hacienda por cuenta de dichos funcionarios. En lo que respecta al Interventor actual, Sr. Liera, se acuerda se cumplieren los datos que interesen, puesto que por su condición de haber ingresado en el Cuerpo nacional con posterioridad al 18 de Julio de 1936, reviste el carácter de afiliado. Por Secretaría e Intervención se dará exacto cumplimiento a los extremos interesados por el Instituto Nacional de Previsión en relación con el servicio que nos ocupa.

Terminado el orden del día se entra en el periodo informativo. Se acuerda desestimar varias peticiones de suscripciones por no existir consignación en presupuesto a estos fines.

Alcaldía -

Interesar del Gobernador Civil, armas de fuego, Guardia municipal y Serenos.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que estimando totalmente improcedente que los Agentes de Vigilancia diurna y nocturna presten servicio a efectos de orden público sin arma de fuego para su propia defensa, tenía esta Alcaldía el propósito de dirigirse al Excm. Sr. Gobernador Civil interesando dicha provisión de armamento de todos los Agentes de esta Alcaldía de Autoridad, previa exclusión de aquellos que no merezcan conducta o antecedentes favorables al fin aludido, cuyos agentes serian inmediatamente destituidos. La Alcaldía en su día informará a la Corporación sobre el resultado de estas gestiones.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos, conmigo el Secretario de que certifico

Manuel Reig
Alfaro
Alfaro
Cesario Perez
Juan Perez

Sección ordinaria en primera convocatoria celebrada el día 16 de Agosto de 1946

Sres. concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Manuel Reig

Vte. de Alcalde

Don Eugenio Arescusa

Sinico

Don Cesario Perez

Concejales

Don Angel Pastor

» Benito Martinez.

» Alfonso Valero.

Secretario

Don Lelio Pelayo

Interventor

Don Pedro Giera

Secretaria :-

Enseñanza :-

En la S.H. Abnegada y Mártir Ciudad de Bernabé a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis siendo las diecinueve horas se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Lhuis. - Justificaron su ausencia los Concejales Sres. Laguna y Mateo. Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. - Entrando en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día:

Accediendo a lo interesado por la Secretaria Técnica de la Junta Provincial de "Ayuda de Fianco al Necesitado" de fecha 8 del corriente, se acuerda concederle autorización para que utilice el recinto de la Plaza de Toros con el fin de celebrar el próximo día 1 de Septiembre, un festival benéfico torurino, al objeto de allegar fondos para destinarlos a fines sociales.

El Sr. Alcalde manifiesta, que en cumplimiento de acuerdo